

Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 26 de febrero de 2003, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de marzo de 2003, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Dos cuartas partes indivisas de la finca registral número 38.376. Inscrita al tomo 471, folio 104 del Registro de la Propiedad número 16 de Madrid (certificación del número 41), sita en la calle Benita López, número 25, barrio Los Rosales, de Madrid. Valoración: 70.912,16 euros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este procedimiento en particular, una vez haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 16 de octubre de 2002.—La Secretaria.—54.737.

MADRID

*Edicto*

Doña Ana María Olalla Camarero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 33 de los de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de referencia suspensión de pagos 968/2001, he tenido por mantenida la calificación de insolvencia definitiva del «Grupo Albertina de Comunicación, Sociedad Limitada», así como se ha convocado Junta general de acreedores para el día 6 de febrero de 2003, a las diez horas, en la Sala de Vista del Juzgado de Primera Instancia número 46 de Madrid.

Madrid, 5 de diciembre de 2002.—El Secretario.—54.805.

MAJADAHONDA

*Edicto*

Don Luis Aurelio González Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Majadahonda,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha dictada en el expediente de referencia 734/02 he tenido por solicitada la declaración del estado de suspen-

sión de pagos de «Grupo INDASA Telecom, S.A.U.», Vía de las dos Castillas, número 9-C, P2, Pozuelo de Alarcón, 28224, habiendo designado como Interventor(es) judicial(es) a don José Joaquín Navarro Rubio, don Manuel Hernández Gómez y al acreedor Philips Ibérica.

Majadahonda, 11 de diciembre de 2002.—El/La Secretario.—55.297.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

*Edicto*

Doña Asunción Varona García, Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid,

Hago saber: Que por providencia el día 12 de diciembre, en el proceso seguido a instancia de don Andrés Mariano Martínez Clavel y otros, contra «Independent Insurance Company Limited» y otros, en reclamación de cantidad registrado con el número 669/02, se ha acordado notificar la sentencia recaída en dicho procedimiento de fecha 5 de noviembre de 2002 a «Independent Insurance Company Limited», en ignorado paradero, y cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

«Sentencia número 410/02.—En Madrid a 5 de noviembre de 2002, don José Antonio Capilla Bolaños, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Madrid y su provincia, tras haber visto los presentes autos, seguidos en materia de reclamación de cantidad, entre partes, de la una, y como demandantes, don Fernando Cisneros Alejandro, don Ignacio Varela Couceiro, don Andrés Mariano Martínez Clavel y don Alberto Sáez Sanz, y, de la otra, y como demandada “Independent Insurance Company Limited”, don Mark Charles Batten, don Daniel Schwarzmann y Fondo de Garantía Salarial.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda de cantidad, formulada por don Fernando Cisneros Alejandro, don Ignacio Varela Couceiro, don Andrés Mariano Martínez Clavel y don Alberto Sáez Sanz, contra “Independent Insurance Company Limited”, don Mark Charles Batten, don Daniel Schwarzmann y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la sociedad demandada al pago a los actores de las siguientes cantidades:

Don Fernando Cisneros Alejandro: 441.287 pesetas (2.652,19 euros).

Don Ignacio Varela Couceiro: 1.647.678 pesetas (9.902,75 euros).

Don Andrés M. Martínez Clavel: 965.178 pesetas (5.800,84 euros).

Don Alberto Sáez Sanz: 3.338.677 pesetas (20.065,85 euros).

Dichas cantidades se incrementarán en un 10 por 100 de mora sólo respecto a la indemnización y parte proporcional de vacaciones.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de sus responsabilidades legales y por los conceptos salariales reclamados (indemnización y vacaciones).

Se absuelve a los codemandados, don Mark Charles Batten y don Daniel Schwarzmann.

Se notifica esta sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la

notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarla o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su Abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 5004 en el BBVA, en la calle Basilica, 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el ilustrísimo señor Magistrado—Juez, don José Antonio Capilla Bolaños que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, doy fe.»

Y para que sirva de notificación a «Independent Insurance Company Limited», se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a doce de diciembre de dos mil dos.—La Secretaria judicial, Asunción Varona García.—55.251.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados civiles

En las diligencias previas 90/2002 que en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Arenys de Mar, se siguen por un presunto delito de robo con fuerza en las cosas, contra don Abdtellaziz el Issaqui, se llama y se cita al acusado don Abdtellaziz el Issaqui, con pasaporte M725129, con último domicilio conocido en avenida Mediterráneo, 60, 3.º, 2.ª, Pineda de Mar (Barcelona), nacido en Tanger, en fecha 3 de enero de 1978, hijo de Mohamed y de Saidia, para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a que esta requisitoria aparezca insertada en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 2 de Arenys de Mar, sito en la calle Santa Clara, sin número, tercera planta, de Arenys de Mar (Barcelona), pues así lo tengo acordado en el procedimiento de referencia, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Arenys de Mar, 12 de diciembre de 2002.—El Juez, Jesús Broto Cartagena.—La Secretaria judicial, Inmaculada Delgado Álvarez.—55.063.